



¡Alto al hostigamiento sexual y acoso sexual! DENUNCIA

El **Protocolo** para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, establece **el orden** en el que las autoridades conocerán de la denuncia, independientemente **del derecho de la presunta víctima a elegir** la vía que estime más adecuada a sus intereses.

A

Persona Consejera

Orienta a la presunta víctima sobre las instancias que puedan conocer los hechos. La **auxilia** para que reciba atención especializada y en la narrativa de los hechos. **Informa** al CEPCI de la denuncia y da seguimiento de su atención.

B

CEPCI (Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés)

Atiende la denuncia conforme a los Lineamientos*. **Comunica** a la presunta víctima y persona consejera las observaciones o recomendaciones. **Da vista** a la Contraloría Interna.

C

Órgano Interno de Control

Inicia la investigación. Solicita, si es el caso, la **presentación** de la presunta víctima para contar con elementos suficientes. Lleva a cabo el **procedimiento** administrativo correspondiente.

* Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

La Presidenta o Presidente del CEPCI podrá dictar medidas que tiendan a la protección de la presunta víctima y determinará la vigencia de las mismas.

Medios para presentar una denuncia ante el CEPCI:



<http://intranet/cconducta/cconducta.html>



comiteconducta@funcionpublica.gob.mx



Escrito libre dirigido al
Presidente o Presidenta
del Comité

La presentación de la denuncia **no otorga** a la persona interesada el **derecho de exigir** una determinada actuación por parte del CEPCI.